

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda verbal de pertenencia presentada por HECTOR IVAN GANZALEZ ARDILA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de CECILIA, GREGORIO, JULIA, MARIA DEL CARMEN, y MARIA DELIA ARIZA ARIZA, así como a PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir auto admisorio de la demanda, si no fuera porque la demanda no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con las siguientes observaciones:

Deberá la parte demandante allegar con la demanda el poder, el certificado catastral, el certificado especial para procesos de pertenencia No. 8270, la última página del certificado de liberad y tradición No. 315-7243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional y la Escritura Pública del 7 de marzo del año 2005, por cuanto los documentos enunciados algunos se aportaron recortados y en otros no se logra visualizar claramente su contenido.

En consecuencia, se inadmite la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo.

Se reconoce personería adjetiva al abogado MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO como apoderado judicial del demandante HECTOR IVAN GANZALEZ ARDILA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Miguel Ángel Molina Escalante".

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez